

LA PLATA, 29 de agosto de 2005.-

DISPOSICION DE PRESIDENCIA N° 4335

VISTO:

La presentación efectuada por el profesional inscripto, mediante la cual solicita la cancelación de su matrícula, y

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva en su reunión n° 766 de fecha 3-12-99, resolvió, que los trámites a realizar cuando los profesionales solicitan la cancelación de sus matrículas para acogerse a los beneficios jubilatorios, no deben superar los cinco días hábiles a partir de la fecha de entrada de la solicitud, y que las mismas procederán -como así también en el caso de cancelaciones que no tengan un fin jubilatorio- aún en el caso de registrar deudas por distintos conceptos, las que se notificarán, gestionando el respectivo cobro, de conformidad a las normas vigentes.

Que el profesional a cancelar adeuda DEP según el informe producido por la Gerencia Financiero Contable.

Que la Resolución del C.D. n° 2013 de fecha 19-11-94, autoriza a la Presidencia del Consejo al dictado de las disposiciones de cancelación.

Por ello, el

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- *Cancelar la matrícula a solicitud del profesional que a continuación se menciona:*

PROFESIONAL	MAT	Tº	Fº	LEG. Nº	F. CANC.	DEUDA	DELEGACIÓN
GARCÍA, Marcos Andrés	C.P.	105	209	27164/1	16/08/05	Plan Res. 217/96	JUNIN

ARTICULO 2º.- *Procédase a registrar en el libro de matrículas la respectiva cancelación.*

ARTICULO 3º.- *Regístrese; notifíquese; procúrese por donde corresponda el cobro de la deuda que mantiene el profesional con la Institución; remítase copia de la presente a la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Pcia. de Bs. As.; dése cuenta al Consejo Directivo en la próxima sesión que celebre.*